

Expte. Nº 8388_CONST/2023/001 TITULO Dirección de obra para las obras del proyecto de construcción de la Duplicación del túnel de Belate

ACTA DE VALORACIÓN DEL SOBRE Nº 2 “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

PRESIDENTE:

- JESÚS POLO SORIANO

VOCALES:

- FRANCISCO JOSÉ
ANSORENA CASTILLEJO

- GUILLERMO VALLEJO GINER

- JESÚS MUÑOZ APESTEGUÍA

SECRETARIO:

- LORENZO SERENA PUIG

Pamplona, 4 de septiembre de 2023

Según lo acordado (acta de 16 de junio de 2023), los técnicos en materia de obras públicas del Servicio de Nuevas Infraestructuras miembros de la Mesa han procedido a la evaluación y puntuación de los criterios cualitativos de la licitación de referencia, conforme a lo establecido en la cláusula 11 de las Condiciones Particulares, elaborando el informe técnico de fecha 31 de julio de 2023, que se adjunta como anexo, que valora y puntúa las ofertas presentadas.

Examinado dicho documento, los vocales miembros de la Mesa de Contratación ajenos a dicho Servicio quieren dejar constancia de su parecer, haciendo uso de la facultad reconocida en el artículo 50.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, figurando sus manifestaciones en acta.

Sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados de los criterios cualitativos, se ha obtenido el siguiente resultado:

EMPRESA	X.1 METODOLOGÍA	X.2 MEDIOS PROPUESTOS	X.3 PLAN DE CALIDAD	TOTAL
	25 p. máximo	15 p. máximo	10 p. máximo	
BAC Engineering Consultancy Group, S.L. / Geoconsult España Ingenieros Consultores, S.A.U. / Sers Consultores en Ingeniería y Arquitectura, S.A.U.	18,7	10,3	6,8	35,8
Alauda Ingeniería, S.A. / TPF Getinsa Euroestudios, S.L.	20,7	12,0	8,3	41,0

A la vista de lo anterior, las dos ofertas presentadas alcanzan el mínimo de 25 puntos señalado en la cláusula citada de las Condiciones Particulares, quedando admitidas a la siguiente fase de apertura y valoración del sobre N° 3.

Se acuerda la apertura del sobre N° 3 “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”.

De todo lo cual se levanta la presente Acta, que firman los componentes de la Mesa de Contratación arriba indicados.

Fdo. JESÚS POLO SORIANO
Presidente

Fdo. FRANCISCO JOSÉ ANSORENA
CASTILLEJO
Vocal

Fdo. GUILLERMO VALLEJO GINER
Vocal

Fdo. JESÚS MUÑOZ APESTEGUÍA
Vocal

Fdo. LORENZO SERENA PUIG
Secretario

Voto particular concurrente que formulan el vocal secretario y el vocal interventor de la Mesa de Contratación

Expresamos las razones por las que disentimos de la mayoría que considera válido y correcto el documento de evaluación que figura como anexo al acta. En nuestra opinión éste no contiene lo que en Derecho se entiende por motivación adecuada y suficiente, al no exponer de manera clara y ordenada los motivos por los que se otorga una concreta puntuación y establece la consiguiente preferencia entre las ofertas analizadas por los técnicos. Compete a la Administración dar razón, suficientemente pormenorizada e inteligible para todos, del porqué de su elección; de cómo ha fijado la expresión numérica en que materializa su concreta opción. Se trata de una obligación (artículo 100.3 LFCP) y un derecho para los interesados y ciudadanos (principios de transparencia y buena administración). No lo ven así la mayoría de miembros de la Mesa quienes entienden que el documento cumple satisfactoriamente su finalidad, es correcto, y no han encontrado necesario modificarlo en el sentido expuesto por mi parte. Manifestamos lo anterior sin cuestionar el trabajo y competencia profesional de nuestros compañeros, dejando constancia de la dificultad de la tarea y de su generoso esfuerzo, que agradecemos.

No obstante lo anterior, en el presente caso, sin embargo, concurren unas circunstancias que, en nuestra opinión, permiten compartir el sentido mayoritario de la Mesa; por tanto, nuestra discrepancia, como trataremos de explicar, tiene que ver con el contenido y forma del informe, que consideramos descriptivo e insuficiente.

Las razones en que justificamos nuestro voto concurrente con la mayoría son que, en la presente licitación, al ser dos las ofertas analizadas, partiendo de que se trata de un contrato de dirección de obra (con la naturaleza de la prestación objeto de licitación definida con meridiana claridad en las prescripciones técnicas), en el informe de valoración, a pesar de ser fundamentalmente descriptivo, existen y pueden encontrarse elementos con los que establecer una comparación y obtener una preferencia entre las ofertas. Así, aunque no de forma ostensible, pueden encontrarse identificados en el informe

aspectos positivos y negativos en cada una de las ofertas que, atendiendo a la naturaleza del contrato objeto de licitación, permiten conocer las razones de la opción, con lo que se evita cualquier atisbo de arbitrariedad en la selección. El documento de valoración hace mención de algunos contenidos de las ofertas que razonablemente son rechazables y justifican el motivo por el que se valora una oferta mejor que otra (propuesta de más sondeos que retrasarían la ejecución de la obra; preferencia por aspectos más bien teóricos frente a los prácticos; predominio de elementos formales frente a los de fondo en la dirección de la obra). El informe cita dificultades e incoherencias no resueltas en la oferta; también apunta a que parece confundirse la dirección de la obra con la del contrato e incluso considera aquélla como ajena al contrato, cuando es precisamente la dirección de la obra su objeto; en el informe, finalmente, se llega a afirmar que la oferta, en algunos aspectos, utiliza procedimientos ajenos a los de la Administración contratante. En la medida en que estos aspectos señalados están presentes en una oferta y no en la otra, aunque el informe no establezca una comparación formal de su contenido, cabalmente ésta puede efectuarse. En suma: existen razones y pueden conocerse; no es arbitraria la opción efectuada, que es lo que pide el artículo 100.3 antes citado.

Por último, creo obligado dejar constancia de que, en nuestra opinión, la tramitación de la presente licitación no ha sido debidamente diligente a la vista del número de ofertantes y el tiempo transcurrido.

Fdo. LORENZO SERENA PUIG
Secretario

Fdo. JESÚS MUÑOZ APESTEGUÍA
Vocal Interventor